

Recibí resolución

17/Feb/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/ 0565 /2024

Ciudad de México, a treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente número AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/ 0565 /2024, derivado de la visita de verificación al inmueble ubicado en **CALLE PICAGREGOS NÚMERO 82, INTERIOR B, COLONIA LOMAS DE LAS ÁGUILAS, C.P. 01730, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, se procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva en virtud de los siguientes:

1

RESULTANDOS

1.- En fecha **diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro**, se expidió la orden de visita de verificación para construcción **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/ 0565 /2024**, con la cual se instruyó, entre otros, a la **C. CHISTIAN LANGURAIN GÓMEZ**, Servidor Público Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con número de credencial **T0139**, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, referente a la presunta construcción que se ejecuta en el inmueble ubicado en **CALLE PICAGREGOS NÚMERO 82, INTERIOR B, COLONIA LOMAS DE LAS ÁGUILAS, C.P. 01730, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, "POR EXISTIR DENUNCIA CIUDADANA PRESENTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA CON NÚMERO DE FOLIO SUAC-1707242678158, EN LA QUE A DECIR DEL PETICIONARIO SOLICITA SE REALICE VISITA DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN YA QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO UNA OBRA SIN PERMISOS NECESARIOS EN EL INMUEBLE DE MÉRITO". (SIC).---

2.- Siendo las **once horas con cero minutos del día veinte de septiembre del dos mil veinticuatro**, se practicó la visita de verificación para construcciones, previo citatorio por instructivo, según se desprende del testimonio que obra en Acta de Visita de Verificación que al efecto elaboró el Personal Especializado asignado, la cual se realizó en presencia del visitado, por lo que se procedió a levantar el acta con fundamento en los artículos 17 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, entendiendo dicha diligencia con el **C. [REDACTED]** quien bajo protesta de decir verdad dijo tener carácter de **ocupante**, quien se identifica plenamente con credencial para votar expedida por el INE con número **[REDACTED]** y a quien se le solicitó exhibir la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación del inmueble ubicado en **CALLE PICAGREGOS NÚMERO 82, INTERIOR B, COLONIA LOMAS DE LAS ÁGUILAS, C.P. 01730, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**; mismo a quien se le entregó Cedula de Notificación, Orden de Visita de Verificación, así como la Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta de Visita de Verificación; haciéndole saber su derecho de designar dos testigos de asistencia para el desarrollo de la diligencia, mismos que deberían permanecer durante el desarrollo de la visita en términos de los artículos 19 y 20 del citado Reglamento, sin tener al momento, persona que fungiera como tal.-----

3.- Mediante oficio número **AÁO/DGG/DVA/JUDVOyPE/0028/2024**, de fecha **siete de octubre del dos mil veinticuatro**, la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Obras y Publicidad Exterior en esta Alcaldía, solicita a la Dirección de Desarrollo Urbano, saber si el

inmueble ubicado en **CALLE PICAGREGOS NÚMERO 82, INTERIOR B, COLONIA LOMAS DE LAS ÁGUILAS, C.P. 01730, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, cuenta con el ingreso de algún trámite, y en su caso, la Autorización y las documentales que resulten para acreditar trabajos constructivos en el inmueble de referencia, de conformidad con lo que establece el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-----

5.- En fecha **once de octubre del dos mil veinticuatro**, la Dirección de Verificación Administrativa, recibe escrito signado por la C. [REDACTED] quien promueve y realiza sus manifestaciones con respecto al Acta de Visita de Verificación de fecha veinte de septiembre del dos mil veinticuatro.-----

6.- Mediante **Auto de Preclusión** de fecha **catorce de octubre del dos mil veinticuatro**, la Dirección General de Gobierno, tuvo por precluido el término legal de diez días hábiles para ofrecer manifestaciones respecto al acta de visita de verificación de fecha veinte de septiembre del dos mil veinticuatro, para el inmueble ubicado en **CALLE PICAGREGOS NÚMERO 82, INTERIOR B, COLONIA LOMAS DE LAS ÁGUILAS, C.P. 01730, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que transcurrió del día uno veintitrés (23) de septiembre, al jueves diez (10) de octubre, del dos mil veinticuatro respectivamente.-----

7.- Mediante **Acuerdo de Escrito Extemporáneo** de fecha **veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro**, y notificado el día veintisiete del mismo mes y año, esta Autoridad acordó el escrito inicial referido en el numeral que antecede.-----

Por lo anterior, al no quedar etapas pendientes por desahogar y por lo antes expuesto se procede a Resolver conforme a derecho corresponda, en base a los siguientes:

----- CONSIDERANDOS -----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 7 Apartado A, numerales 1, 2, 3, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 2, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 11 y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I y IV, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones VI, X XX y 3, 4, 5, 6, 18, 87 fracción I, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa; 1°, 2°, 3° fracción I, II, X, XI, XIII, 12, 13, 14 fracción IV del Reglamento de Verificación Administrativa; 1, 2, 244, 245 y 246 del Reglamento de Construcciones. Esta autoridad es competente para conocer el presente asunto.-----

II.- El objeto de la presente Resolución es determinar el cumplimiento al Reglamento de Construcciones, así como el Reglamento de Verificación Administrativa, ambos aplicados en la Ciudad de México; derivado del resultado en Acta de Visita de Verificación en cumplimiento de la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos que son valorados como públicos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la materia, de

conformidad con lo previsto en el artículo 4° párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, asimismo conforme a los artículos 15, 20 y 21 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

3

III.- De conformidad con los hechos consignados en el acta que nos ocupa, al momento de la visita de verificación administrativa, el Servidor Público Responsable, asentó los siguientes puntos:

a) Durante la visita se solicitó exhibiera la documentación que refiere la orden de visita de verificación mencionada con anterioridad, para lo cual el visitado mostró los siguientes documentos:

"NO EXHIBE DOCUMENTOS"

b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo a la construcción, se asentó lo siguiente:

"ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN, EL C. [REDACTED] MANIFIESTA SER EL OCUPANTE PREVIA IDENTIFICACIÓN SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL OBJETO Y ALCANCE DE LA PRESENTE, ME PERMITE EL ACCESO Y HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE: SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES CON USO HABITACIONAL ÚNICAMENTE, AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE OBRA EN PROCESO NI DE REMODELACIÓN NI DE AMPLIACIÓN NI DE EXCAVACIÓN NI DE NINGÚN OTRO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN, NO SE OBSERVA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE NINGÚN OTRO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN, NO SE OBSERVA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE NINGÚN TIPO, NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE OBRA EN PROCESO NI TRABAJADORES PROPIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, 1. ME PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30. DICHOS NUMERALES NO PUEDEN DESAHOGARSE TODA VEZ QUE NO HAY TRABAJOS DE OBRA, NI DE REMODELACIÓN DE AMPLIACIÓN, NI DE EXCAVACIÓN, NI DE NINGÚN OTRO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN, 31. SOY ATENDIDO POR EL VISITADO, CONSTE". (SIC).

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

"ME RESERVO EL DERECHO"

d) En el apartado de Observaciones el Servidor Público manifestó:

"NO SE DESIGNAN TESTIGOS, TODA VEZ QUE NO HAY MAS PERSONAS EN EL INMUEBLE NI EN SUS INMEDIACIONES CIRCUNSTANCIANDO DICHA CUESTION" (SIC).

IV.- La orden y acta de visita de verificación para construcción **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/ 0565 /2024**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403 ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 4°; los cuales contienen los

requisitos que todo acto de autoridad requiere para su validez, como son: a) está debidamente fundada, dado que contiene los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) contiene los motivos que originaron su expedición y; c) contiene específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al propietario o copropietarios del inmueble ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición. Asimismo, el acta de visita de verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido con motivo de la verificación de que fue objeto la construcción visitada, constituyendo un documento público con pleno valor probatorio, correspondiendo al particular desvirtuarla en su totalidad. -----

V.- Continuando con el análisis al acta de visita de verificación para construcción antes transcrita en su literalidad, con número **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/ 0565 /2024**, en la que en extracto de la parte que nos ocupa, se asentó lo siguiente: **"AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE OBRA EN PROCESO NI DE REMODELACIÓN NI DE AMPLIACIÓN NI DE EXCAVACIÓN NI DE NINGÚN OTRO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN ..."**. (SIC), Hechos que se tienen por ciertos en razón de que el Acta de Visita de Verificación goza de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la materia de conformidad con lo señalado en el artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, además de que el Servidor Público responsable, de conformidad con el artículo 46 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, que a la letra reza:

Artículo 46.- El personal especializado en funciones de verificación tendrá las atribuciones siguientes:

... Fracción III. Dar fe pública de los actos en los que intervenga, conforme a sus atribuciones...

VI. Por lo que, entrando al estudio y análisis de lo asentado por el verificador especializado, los preceptos legales aplicables, se deriva que, de acuerdo con las observaciones contenidas en las Acta de Visita de Verificación, folio número **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0565/2024**, practicada en fecha **veinte de septiembre del dos mil veinticuatro**, se concluye que el inmueble ubicado en **CALLE PICAGREGOS NÚMERO 82, INTERIOR B, COLONIA LOMAS DE LAS ÁGUILAS, C.P. 01730, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, al momento de la Visita de Verificación Administrativa por el Personal asignado, **NO HAY MATERIA**, que conjeture la existencia hasta ahora, de una obra en construcción, ampliación, excavación y/o demolición, toda vez que el Personal Especializado comisionado no advirtió actividades de ningún tipo al interior del inmueble de mérito, al momento de la visita de verificación.-----

VII.- Visto lo enunciado en el párrafo que antecede, se **APERCEBE** al **C. PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE O ENCARGADO** del inmueble ubicado en **CALLE PICAGREGOS NÚMERO 82, INTERIOR B, COLONIA LOMAS DE LAS ÁGUILAS, C.P. 01730, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, en apegarse a todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México y la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, **PREVIO AL INICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN Y/O**

EDIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O REMODELACIÓN DEL INMUEBLE DE MÉRITO.-----

En virtud de los resultandos y considerandos anteriormente señalados, es de resolverse; y se:

5

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, se califica con plena validez, salvo prueba en contrario, el Acta de Visita de Verificación levantada por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, de fecha **veinte de septiembre del dos mil veinticuatro**, número **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/ 0565 /2024**, practicada al inmueble ubicado en **CALLE PICAGREGOS NÚMERO 82, INTERIOR B, COLONIA LOMAS DE LAS ÁGUILAS, C.P. 01730, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, a razón de reunir los requisitos señalados en el artículo 20 del citado Reglamento.-----

SEGUNDO.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto en los considerandos I al VII, se desprende que **NO HAY MATERIA** que calificar, dado que el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa no advierte actividad de tipo constructiva alguna, por lo tanto se da por concluido el presente Procedimiento Administrativo incoado en el inmueble ubicado en **CALLE PICAGREGOS NÚMERO 82, INTERIOR B, COLONIA LOMAS DE LAS ÁGUILAS, C.P. 01730, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, por los razonamientos asentados en el cuerpo de la presente Resolución Administrativa. -----

TERCERO.- Agotado que ha sido el presente procedimiento en todas y cada una de las partes que lo integran, esta autoridad ante la observancia y valoración de todos y cada uno de los elementos que se ha hecho llegar, estima pertinente ordenar que se **ARCHIVE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, iniciado con motivo de la orden de visita de verificación con número de expediente **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/ 0565 /2024**; de conformidad con el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

CUARTO.- Se hace del conocimiento al **C. PROPIETARIO, POSEEDOR, ENCARGADO U OCUPANTE** del inmueble ubicado en **CALLE PICAGREGOS NÚMERO 82, INTERIOR B, COLONIA LOMAS DE LAS ÁGUILAS, C.P. 01730, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, que es facultad de este Órgano Político Administrativo, vigilar que se cumplan las disposiciones de orden e interés público, así como determinar mecanismos claros que faciliten la ejecución, regulación y verificación de las obras ubicadas en esta Alcaldía Álvaro obregón, por lo tanto **NO QUEDA EXCLUIDO DE LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, NI SE LE EXIME DE LAS SANCIONES DE LAS QUE PUEDA HACERSE ACREEDOR DERIVADO DE FUTURAS VISITAS DE VERIFICACIÓN QUE SE PRACTIQUEN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA DESCONCENTRADA, RESERVÁNDOSE ESTA AUTORIDAD EL DERECHO PARA LLEVAR A CABO NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN.**-----

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 257 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, 7 fracción III, así como los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; hágase del conocimiento al

C. PROPIETARIO, TITULAR, ENCARGADO, POSEEDOR U OCUPANTE del inmueble ubicado en **CALLE PICAGREGOS NÚMERO 82, INTERIOR B, COLONIA LOMAS DE LAS ÁGUILAS, C.P. 01730, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**; que cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, para recurrir la misma ante el Superior Jerárquico de quien emite, y a su elección interponga **Recurso de Inconformidad o Juicio de Nulidad** ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----

OCTAVO. - Se habilitan días y horas inhábiles para notificar la presente Resolución Administrativa en términos del Artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

NOVENO.- Notifíquese personalmente al **C. PROPIETARIO, TITULAR, ENCARGADO, POSEEDOR U OCUPANTE** del inmueble ubicado en **CALLE PICAGREGOS NÚMERO 82, INTERIOR B, COLONIA LOMAS DE LAS ÁGUILAS, C.P. 01730, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con el artículo 78 fracción I c) de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México y cúmplase.-----

Así lo resuelve y firma **Luis Miguel Ramos Figueroa**, en su carácter de **Director de Verificación Administrativa en Alcaldía Álvaro Obregón**, de conformidad con lo dispuesto por Los Artículos 14 Y 16 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; 1º numeral 5, 6º apartado H, 53 apartado B, numeral 3. inciso A) fracciones III Y XXII, trigésimo y trigésimo primero transitorios de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la **LEY DE ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74 y quinto transitorio de la **LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; conforme a las atribuciones conferidas a la Dirección de Verificación Administrativa, en el CAPITULO II, página 18 y 19 del **MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha veinticinco de julio del dos mil veintitrés, en el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-AO-23-3FF4D94E. ÚNICO.** - Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón. https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual_administrativo_AO_2023.pdf, (SIC); así como lo establecido en el **ACUERDO DELEGATORIO**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, con el "**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN: PRIMERO.** Se delegan en la persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa el ejercicio de las siguientes facultades: *I. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y*

desarrollo urbano. **III.** Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. **IV.** Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. **V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI.** Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. **VII.** Supervisar que la Coordinación de Calificación de Infracciones, la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos y la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Obras y Publicidad Exterior realicen las diligencias, actuaciones y resoluciones relativas a las visitas de verificación. **VIII.** Solicitar a las autoridades correspondientes la validación de certificados, constancias y demás documentos aplicables". (SIC).

7


LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Elaboró y revisó fpt*/JRME



